



VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO 2021-00089-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora describió el traslado de las excepciones, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 03 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, once de mayo de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderada judicial se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado, sin que aportara evidencia de haber remitido los memoriales a su contraparte, como lo prevé el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del decreto Ley 806 de 2020, para los efectos del parágrafo del artículo 9º ibidem.

Por lo anterior, y previamente a imprimir el trámite al asunto se requiere a la parte actora, para que informe el cumplimiento de las disposiciones reseñadas, debiendo acreditar los respectivos registros.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3309a1003e1c91812ed9e132c63e5a2b42b87e0e50855a4ed1ef9094756af160

Documento generado en 11/05/2022 06:00:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**